

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 27 DE ENERO DEL 2024

NUM. 36,445

Sección A

Programa de Acción Solidaria (PROASOL)

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 001-PROASOL-2022

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa establecida en el citado Artículo; y en arreglo de las normas de la economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 41 de la Ley General de la Administración Pública establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)
Acuerdo de Delegación
No. 001-PROASOL-2022

A. 1 - 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 4

se establece la desconcentración en la forma que dispone la Ley y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 43 de la Ley General de la Administración Pública establece que la desconcentración funcional se verificará mediante la creación de entidades u órganos que, no obstante, dependerá jerárquicamente de un órgano central, se les atribuye competencia propia, la cual ejercitan con autonomía técnica-administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 numeral 1 de la Ley General de Administración Pública señala que se emitirán

por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022), establece que el Director Ejecutivo, es la máxima autoridad del Programa de Acción Solidaria (PROASOL).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste, en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-020-2022 en su Artículo 1 se crea el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) como ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), con autonomía técnica-administrativa y financiera que tiene como mandato la atención social a personas encontradas en grupos vulnerables tales como: La niñez vulnerable en edad escolar, las personas en condición de indigencia viviendo en la calle, los migrantes retornados de manera forzada, las personas con discapacidad, los adultos mayores vulnerables, los desplazados y afectados por desastres, riesgos de la naturaleza y/o pandemias, epidemias, etc.; las personas con adicción a cualquier tipo de droga, las personas discriminadas y/o sin acceso a atención médica por adolecer enfermedades de efectos crónicos o contagiosos, los desplazados o víctimas de delitos producto de la violencia, personas discriminadas por pertenecer a la comunidad LGBTIQ+, las minorías étnicas discriminadas por tener raíces de pueblos originarios o afrodescendientes, los defensores

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de Derechos de Humanos y otros designados por la Política Pública de Protección Social del país.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.004-PROASOL-2023, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023), debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta se aprueba la Estructura Organizativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) en el cual se establecen las Atribuciones y Funciones de la Subdirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022 de fecha 10 de agosto del dos mil veintidós, se adscribe al Programa de Acción Solidaria (PROASOL) en aplicación al Artículo 2 del Decreto Legislativo No.125-2016, del Programa Nacional de Alimentación Escolar en calidad de programa dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

POR TANTO:

En uso de las facultades que está investida y en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República; 5,7,41,43,116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 8 del Decreto Ejecutivo Número PCM-020-2022, Artículo 7 del Acuerdo No.004-PROASOL-2023 de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintitrés.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **XENIA MARIA PINEDA RIVAS** en su condición de **SUBDIRECTORA** del Programa de Acción Social (**PROASOL**) lo siguiente: **1.** La Operatividad en la toma de decisiones y firma administrativas en las actuaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar; **2.** La Supervisión de proyectos específicos relacionados con el Programa Nacional de Alimentación Escolar, realizando los informes correspondientes en cada visita y enviando copia de los mismos a la Dirección Ejecutiva de PROASOL; **3.** La gestión de recursos que esta comprendida dentro de los límites presupuestarios establecidos como ser: Firma de Autorización de Viáticos para el personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar, Autorizaciones para combustible para su personal de campo dentro de los límites establecidos, de acuerdo al presupuesto asignado y demás regulaciones vigentes; y , **4.** Brindar los informes que correspondan de las actividades realizadas conforme a las atribuciones y funciones atribuidas mediante el Acuerdo No.004-PROASOL-2023, de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, y las delegadas en el presente acuerdo; **5.** La gestión de compra de suministros de bienes y servicios relacionados con el Programa Nacional de Alimentación Escolar y Gestión de Donaciones; **6.** Será responsable del buen uso y manejo de la administración de los fondos en la compra de suministros, autorización de viáticos, autorizaciones de combustible, previendo la buena administración en el presupuesto del Programa de Alimentación Escolar.

SEGUNDO: Las actuaciones delegadas comprenderán única y exclusivamente los grupos de gastos siguientes: 200 Servicios No Personales, 300 Materiales y Suministros y 400 Bienes Capitalizables de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO: El delegado es responsable ante la delegante y autoridades fiscalizadoras de las funciones delegadas y presentará al finalizar la delegación un informe detallado de los actos ejecutados.

CUARTO: El órgano delegado será responsable de realizar sus actos bajo el espíritu estricto de la legalidad y emitir informes mensuales de la actividades asignadas mediante el **Acuerdo No.004-PROASOL-2023** y delegadas en el presenteste Acuerdo por la Dirección Ejecutiva de **PROASOL**, así mismo deberá presentar informes de la liquidación final de los desembolsos ejecutados cada trimestre, al igual presentar informes de rendición de cuentas trimestrales y anuales que corresponde en base a ley.

QUINTO: Los actos delegados sin perjuicio de la responsabilidad administrativa civil o penal que hubiera lugar durante su gestión, quedando eximido de toda responsabilidad la Máxima Autoridad que demuestre que al momento de la autorización, bajo su decisión en el principio de confianza Artículo 80 de la responsabilidad solidaria del reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

SEXTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), hasta la fecha de su revocación y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LICDA. OLGA LYDIA DÍAZ MELENDEZ

Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria
(PROASOL)

ABG. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO

Secretaria General del Programa de Acción Solidaria
(PROASOL)

Sección "B"



INVITACION A PRECALIFICAR

Asunto: Llamado para presentar Documentos de Precalificación para Empresas Constructoras y/o Consorcios de Empresas Constructoras emitido por el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) Adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, (SAG).
PP-PRONADERS-001-2024

El Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), invita a las Empresas Constructoras y/o Consorcios de Empresas Constructoras (en adelante denominados "Los Solicitantes") a presentar Documentos para la Precalificación para la ejecución de proyectos en el año 2024, los cuales serán financiados con fondos asignados por el Gobierno Central, Organismos Internacionales y transferencia de otras Instituciones.

Toda Empresa Constructora y/o Consorcio de Empresas constructoras interesadas en participar en el presente proceso de Precalificación deberá presentar Documentos de Precalificación para la ejecución de Proyectos en el año 2024, para las siguientes categorías:

- I. Edificaciones:** Comprende la construcción de beneficios ecológicos de café, plantas de distribución, plantas de poscosecha e infraestructura social como ser comedores infantiles y obras similares de infraestructura.
- II. Infraestructura Productiva:** Diseño, establecimiento y operación de infraestructura productiva consistente en casas malla, incluyendo sistemas de riego y demás obras conexas. Invernaderos, construcción de galpones para aves y cerdos; sistemas de riego, rehabilitación de centros de acopio, construcción de salas de ordeño.
- III. Obras viales:** Construcción, rehabilitación de calles, apertura de caminos vecinales de penetración. Incluyendo sus obras de drenaje y demás obras conexas.

Los solicitantes que satisfagan los requerimientos de los Pliegos de Precalificación, serán incluidos en el Banco de Contratistas del PRONADERS.

La normativa aplicable en el presente proceso de Precalificación es la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones

Generales del Presupuesto vigentes y otras aplicables de forma pertinente del marco legal de la República de Honduras, como la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, Etc.

Los interesados en participar en la Precalificación, deberán solicitar los pliegos mediante vía electrónica, o personalmente a través de una carta dirigida a: **ING. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), Dirección: Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, torre I, pisos 4 y 5, Blvd. Juan Pablo II, avenida República de Corea, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. Atención: Gerencia Administrativa. Teléfono 2242-8371, correo electrónico: contrataciones@pronaders.gob.hn, en respuesta a dicha solicitud se le proporcionará gratuitamente un enlace al portal de HonduCompras de donde podrá descargar el documento de Precalificación, a partir del día **viernes veintinueve (29) de diciembre del año 2023**.

Los interesados, deberán entregar la Documentación de Precalificación, en **sobre sellado y rotulado**, en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, torre I, piso 5, Blvd. Juan Pablo II, avenida República de Corea, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. Atención: Unidad de Licitaciones. Teléfono: 2242-8371, correo electrónico: contrataciones@pronaders.gob.hn, hasta las **2:00 p.m.**, hora local de la República de Honduras del día **lunes veintinueve (29) de enero del 2024**, entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Nota: Todas las Empresas Constructoras y/o Consorcios de Empresas Constructoras que fueron Precalificadas y Registradas en el PRONADERS año 2023 podrán participar y mantener su precalificación presentando documentación actualizada, legal, técnica y financiera en función de confirmar la calificación que actualmente ostentan; conforme a los artículos 44 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 97 del Reglamento de dicha Ley.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de diciembre de 2023.

ING. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR EJECUTIVO
PRONADERS

27 E. 2024



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Unidad de Financiamiento, Transparencia y

Fiscalización

LPN-UFTF-002-2023

La **Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización**, invita a las Compañías y/o Empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional LPN-UFTF-002-2023**, a presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA OFICINA”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Departamento de Administración, boulevard Morazán, avenida Ramón Ernesto Cruz, 5to y 6to piso, edificio Los Castaños, contiguo a Centro Comercial Los castaños. Teléfono 9420-1570, Correo: oscar.flores@utpoliticalimpia.hn y alexa.espinal@utpoliticalimpia.hn, Oficina de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, en un horario de nueve de la mañana (9:00 am) a cuatro de la tarde (4:00pm)

a partir de la fecha de publicación de los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducompras” (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán ser presentadas a la siguiente dirección: Boulevard Morazán, Ave Ramón Ernesto Cruz, 5 y 6 piso, edificio Los Castaños, contiguo Centro Comercial Los Castaños, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A., Teléfono 9420-1570, hasta el **día miércoles 24 de enero del 2024, a las 4:00 p.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir al acto, en la dirección y horas antes indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecida en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de diciembre del 2023

Msc. Javier Francisco Franco Núñez

Comisionado Coordinador

Unidad de Financiamiento, Transparencia y

Fiscalización

27 E. 2024



PODER JUDICIAL

ADENDUM N°. 1Licitación Pública Nacional N°. 02-2023

“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE
LA CIUDAD DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE
LA PAZ”

El Poder Judicial, con base en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, comunica lo siguiente a todas las Empresas Constructoras y Contratistas Individuales, que están participando en este proceso y que retiraron el documento base:

- Pueden personarse a las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el Edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.; a efecto de retirar las respuestas a las consultas realizadas por escrito por parte de las Empresas participantes en este proceso licitatorio, durante el período de preguntas y respuestas.
- Que la fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas: Se modifica, siendo la nueva fecha para el

jueves **15 febrero de 2024**, a las **09:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones de la Dirección Administrativa, ubicado en el Edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en Tegucigalpa, M.D.C.

- Se reitera que, en cuanto al período de consultas y respuestas las mismas tenían un plazo perentorio hasta el **lunes 11 de diciembre de 2023**, tal y como se establece el aviso de Invitación a Licitación, difundido en los Diarios de mayor circulación y asimismo, cargada a la Plataforma de HONDUCOMPRAS. **“Vencido el termino antes mencionado, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado”.**

El presente Adendum pasa a formar parte íntegra de los documentos contractuales, por lo que se debe prestar la atención debida.

Tegucigalpa, M.D.C., enero de 2024

Lic. Gisela Caceres Zelaya

Jefa de la Unidad de Licitaciones

27 E. 2024



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**ADQUISICIÓN DE FLOTA DE VEHÍCULOS
PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA Y EL PROYECTO PADRE ANDRÉS
TAMAYO**

1. LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA "PGR", invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-PGR-002-2023 a presentar ofertas selladas para: "ADQUISICIÓN DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL PROYECTO PADRE ANDRÉS TAMAYO".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de FONDOS NACIONALES.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a: nombre de la LICDA. GLADYS NOHEMÍ AVILEZ TOMÉ, Gerente General de Administración de la PGR, en el edificio PGR, Residencial El Trapiche, calle principal, cuarto nivel. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia General de Administración, Edificio PGR Residencial El Trapiche, cuarto nivel, a más tardar a las diez (10) de la mañana en punto (10:00 a.m.) el día 29 de enero del 2024. Las ofertas que se reciban fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas que se reciban se abrirán en presencia

de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada a las 10:15 a.m. el 29 de enero, 2024. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de diciembre de 2023

MANUEL ANTONIO DÍAZ GALEAS
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

27 E. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL,
NACAOME, VALLE.**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO.

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que los señores **JULIO CESAR ZOLANO Y ORISTILA ZOLANO**, han solicitado **TITULO SUPLETORIO** sobre el siguiente inmueble: **DE UN LOTE DE TERRENO**, está ubicado en el caserío El Irire, Aldea de San Rafael, jurisdicción del municipio de Nacaome, departamento de Valle, mapa final HE-24 extensión del predio 11 HAS, 87 AS, 16, 65 CAS, equivalente a 17 manzanas más 0270, 19, varas cuabras naturaleza jurídica y **SITIO PRIVADO** / Santa Cruz o San Rafael, **COLINDANCIAS: AL NORTE**, calle de por medio con Alfonso Ávila; **AL SUR**, callejón de por medio con Víctor Ochoa, Oristila Zolano y Julio Cesar Zolano; **AL ESTE**, quebrada intermitente de por medio con Gertrudis Moran, Oristila Zolano, callejón de por medio con Jesús Ochoa; **AL OESTE**, calle de por medio con Alfonso Ávila. El cual lo hubo por compra en documento privado.

Nacaome, Valle, 13 de noviembre de 2023

NELY ONDINA ALVARADO POSADAS
SECRETARIA, POR LEY.

27 N., 27 D. 2023 y 27 E. 2024.